



DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDR/A

Reque, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N°023-2024-MDR/SGA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N°071-2024-MDR/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 12 de marzo del 2024; Carta suscrita por el Párroco de la Parroquia San Martín de Thours, de fecha 05 de febrero del 2024; proveído de Gerencia Municipal derivado con fecha 15 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 56° de la Ley antes referida, señala que “Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”. En concordancia con ello, el numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de organización y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización. Asimismo, en su numeral 16 del artículo 82° señala que es atribución de la Municipalidad dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica de respecto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley 31313, en su artículo 7° señala las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano, y precisa que sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir ordenanzas, decretos de alcaldía y actos administrativos para el uso y la

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



gestión del suelo, de conformidad y en concordancia con los principios y mecanismos previstos en la presente Ley, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la normativa vigente que fuera aplicable (...)

Que, la Semana Santa es una festividad religiosa de gran importancia en el Perú, que congrega a miles de personas en diferentes actividades, sus celebraciones en el Perú incluyen procesiones, misas, viacrucis y otras actividades religiosas que se llevan a cabo en las iglesias y espacios públicos;

Que, el Parque Principal del distrito de Reque, es un espacio público de gran concurrencia, especialmente durante las celebraciones de Semana Santa, por lo que, la afluencia masiva de personas durante la Semana Santa puede generar problemas de seguridad, tránsito y comercio informal;

Mediante Informe N°071-2024-MDR/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 12 de marzo del 2024; señala que resulta atendible lo solicitado considerando las facultades y/o funciones establecidas en el artículo 81° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

En ese orden de idea, el Informe N°023-2024-MDR/OGAJ, de fecha de 20 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **procedente** declarar mediante decreto de alcaldía, el perímetro del parque principal del Distrito de Reque, los días 24, 28, 29 y 30 de marzo del 2024, en los horarios solicitados.

Que, mediante proveído del despacho de Gerencia Municipal derivado con fecha 15 de marzo del 2024, se deriva la documentación del visto, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6), y artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

DECRETA

Artículo Primero. - DECLARAR, ZONA RÍGIDA el área que comprende el perímetro del parque principal por la celebración de SEMANA SANTA, los días:

Domingo, 24 de marzo de 9am a 12pm
Jueves, 28 de marzo de 7pm a 12pm
Viernes, 29 de marzo 9am a 8pm
Sábado, 30 de marzo 8pm a 10pm

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Administración y y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente según corresponda.

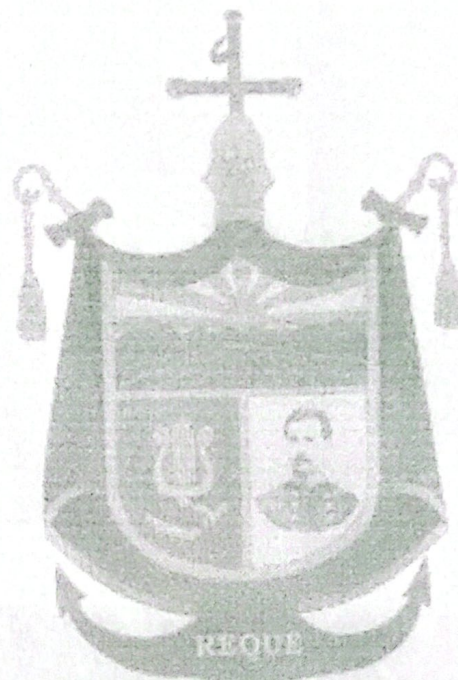
Artículo Tercero. - DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución, sea publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos. haciendo historia!